Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N°10 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE, domiciliado para la celebración del presente acto en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay y representado para éste acto por la Lic. Mary Garay Ramírez, Directora General de Administración y Finanzas, autorizada a suscribir el contrato por el Artículo 3° de la Resolución N° 6130 de fecha 02 de octubre de 2012, por una parte, y por la otra la firma Radio Ñanduti S.A.con RUC N° 80007450-5, domiciliada en Avda. Choferes del Chaco N° 1194 y Carmen Soler, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representada para éste acto por la Sra. Lidia Rubín Godoy, con Cédula de Identidad N° 717.178, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"; acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" en el marco del llamado a **Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 06/2012, "AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO - 2do LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación al "AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO -2do LLAMADO", que seguidamente se detallan y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.

(b) La Resolución MEC N° 6130 de fecha 02 de octubre de 2012 *"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 06/2012, "AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO -2do LLAMADO" del Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas suscribir el contrato respectivo."*

(c) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

(d) Las Condiciones Generales y Específicas del Contrato

(e) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

RADIO ÑANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

(f) El Acta de Apertura de Sobres.

(g) La documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.

(h) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

os documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a" de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 260, F.F. 10 y 30, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012; para el "AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO-2do LLAMADO" por un monto total de Gs.300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones) IVA Incluido Si Correspondiese.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 242.013

3.3. La modalidad es Contrato Cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b" de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 06/2012, "AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO -2do LLAMADO", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Res. Min. N° 3435 de fecha 27 de agosto de 2012, rectificada por la Res. Min. N° 4467 de fecha 10 de setiembre de 2012, y la adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 6130 de fecha 02 de octubre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Éste Contrato regirá desde su firma, hasta 31 de Diciembre del 2012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 inc. "c" de la Ley N° 2051/03).

RADIO TANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

De conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación, la Oferta presentada por el Oferente y en la Cláusula 3 de éste contrato:

1	82101602-001	Auspicio Publicitario para el Programa el Saber va Contigo	Unidad	Evento	1	300.000.000	300.000.000

7. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el cual, la Contratante deberá pagar interés y la tasa que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. "d" de la Ley N° 2051/03).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO.	1	Unidad	PROGRAMA EMITIDO POR EL CANAL 13	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2012

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 inc. "j" Ley N° 2051/03).

Conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o

RADIO NANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Dirección General de Administración y Finanzas

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 6130 de fecha 02 de octubre de 2012.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	82101602-001	AUSPICIO PUBLICITARIO PARA EL PROGRAMA EL SABER VA CONTIGO.	CATEGORIA "Patrocinador Programa EL SABER VA CONTIGO": Viñetas de apertura y cierre de 5" cada una., 2 (Dos) publicidades No Tradicionales (PNT) de hasta 30 segundos por programa, con mención y presencia de producto, hecha por el conductor., 4 (Cuatro) Spots de hasta 30 segundos c/u. por programa., Un bloque exclusivo de juegos con participantes con temas de importancia para el Ministerio de Educación., Exclusividad de rubro.	1	unidad	Evento

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.-

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previo informe de la Dirección (responsable de la Ejecución), a partir de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

11. MULTAS (Art. 37 inc. C) Ley N° 2051/03).

RADIO ÑANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-208/10

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. "k", Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 inc. "k", Ley N° 2051/03).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

RADIO MINDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

RADIO MANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Carlos Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

12.3. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. "I", Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje

RADIO NANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Lic. Mery Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del M.E.C., en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de octubre de 2012.

RADIO NANDUTI S.A.
CONTRATISTA
RADIO NANDUTI S.A.
R.U.C. 80007450 - 5
Av. Choferes del Chaco N° 1194
Tel. 604-308/10

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE